Acuerdo de Consejo Regional
N° 079-2013-CR/GRL

Huacho; 16 de Mayo del 2013.

VISTO: Carta Nro. 003-2013-COPEPTOTAAATPE-CRL del Consejero Regional por la Provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal, quien preside la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado"; por la cual, solicita que se agende en la próxima Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la comisión referida sobre la observación de la Ordenanza Regional Nro. 002-2013-CR/RL que "Declara de necesidad y de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial Ambiental en el Gobierno Regional de Lima; y aprueba la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA)", recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 054-2013-CR/GRL.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, conforme el **artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional**, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, mediante el **procedimiento normativo se persigue aprobar normas de carácter regional, las mismas que pueden ser: a) Ordenanzas Regionales; y, b) Acuerdos de Consejo Regional**. Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Que, conforme el artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, el procedimiento normativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas: a) Iniciativa Legislativa; b) Estudio en comisiones; c) Debate en el Pleno; d) Aprobación; y, e) Promulgación.

Que, **en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2013, el Consejo Regional de Lima aprobó la Ordenanza que resuelve**:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE de necesidad y de interés Regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en el Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE, la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA) integrada por:

- Un representante del Gobierno Regional de Lima.
- Representantes de las Municipalidades Provinciales del Gobierno Regional de Lima.
- Un representante de una institución científica del ámbito del Gobierno Regional de Lima.
- Representantes de los sectores y de los niveles de Gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.
- Dos representantes de las Comunidades Campesinas.
- Un representante de los Colegios Profesionales.
- Un representante de la empresa privada.
- Un representante de los organismos no gubernamentales.
- Un representante de las Universidades del Gobierno Regional de Lima.

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

La Comisión Técnica de ZEE y OTA tiene estatus de Comité Técnico Ambiental y estará presidido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima. La Comisión Técnica de ZEE y OTA podrá convocar a otras instituciones públicas o privadas de acuerdo a las competencias y/o intereses según los requerimientos específicos.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Comisión Técnica de ZEE y OTA:

a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE a nivel regional; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional.
b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica Regional de ZEE y OTA que en el plazo de 120 días contados a partir de su instalación, eleve a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima el Plan Regional de ZEE y OTA para su promulgación mediante Decreto Regional.

ARTÍCULO QUINTO: OTÓRGUESE, el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la Ordenanza, a efectos que la Presidencia Regional reglamente la misma, en la que se regule su aplicación y el procedimiento de designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

Que, conforme el **artículo 83°** del **Reglamento Interno del Consejo Regional**, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, "**La autógrafa de la proposición de Ordenanza Regional será promulgada por el Presidente Regional o hacer uso de su derecho a observarlas dentro del plazo de quince días hábiles... Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ordenanza observada...**".

Que, el Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, establece que las

Prolongación Moore Nº 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

comisiones son grupos de trabajo especializado de Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o material. Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 018-2013-CR/GRL se aprobó la conformación de las nueve (09) Comisiones Ordinarias de Trabajo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima para el periodo 2013. Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nro. 054-2013-CR/GRL se derivó a la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado"** el Informe Legal Nro. 019-2013-AL/CR del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; con respecto a la **Observación de la Ordenanza Regional** Nro. 002-2013-CR/RL (que "Declara de necesidad y de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial Ambiental en el Gobierno Regional de Lima; y aprueba la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA)") **que remite Presidencia del Gobierno Regional de Lima, mediante el Oficio Nro. 0197-2013-GRL-PRES,** de fecha 22 de marzo del 2013; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la Comisión.

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 16 de mayo del 2013**, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la **Carta Nro. 003-2013-COPEPTOTAAATPE-CRL** del Consejero Regional por la Provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal, quien preside la **"Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado";** por la cual, solicita que se agende en la próxima Sesión Ordinaria la aprobación del **Dictamen y/o Informe Final** de la comisión referida sobre la observación de la Ordenanza Regional Nro. 002-2013-CR/RL que "Declara de necesidad y de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial Ambiental en el Gobierno Regional de Lima; y aprueba la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA)", recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 054-2013-CR/GRL; y, considerando:

Que, se advierte que, remitida al Ordenanza referida al Órgano ejecutivo, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 0463-2013-GRL/SGRAJ en cuyo punto número once menciona lo siguiente:

> "11) Ahora bien, de la Ordenanza Regional N° 002-2013-CR-RL, materia de análisis legal, no se advierte que la conformación efectuada en el artículo segundo, responda a lo antes acotado, sino a aspectos generales, lo que hace

Prolongación Moore Nº 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

imposible a la Presidencia Regional pueda ejecutar lo dispuesto en el artículo quinto de la referida ordenanza".

Que, claramente se puede apreciar que, según la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la generalidad de la Comisión dispuesta en el artículo segundo de la Ordenanza torna impracticable lo dispuesto en el artículo quinto de la referida norma regional. Sin embargo, del propio tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Regional se ha declarado de Interés Regional la Zonificación Ecológica (ZEE) y el Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA) en el Gobierno Regional de Lima, a efectos que se proceda a la elaboración del Plan Regional de la ZEE y el OTA, lo cual es coherente y conforme con el D.S. N° 087-2004-PCM y demás normas que la misma Sub Gerencia reconoce y detalla. Sin embargo, con dicha Ordenanza no se ha dispuesto la designación específica de los funcionarios y ciudadanos de la Sociedad Civil que integraran la Comisión Técnica Regional de la ZEE y del OTA. El tenor y espíritu de la Ordenanza apunta a que la designación sea efectuada de manera plural y democrática definiendo a los verdaderos actores que participarán y coadyuvarán en la elaboración del Plan mencionado, encomendado la tarea de disponer y reglamentar el mecanismo y modo de designación al Órgano Ejecutivo la cual deberá efectuarlo dentro del tiempo dispuesto en la misma Ordenanza y, a su vez, dentro de los márgenes presupuestales respectivos que les corresponde administrar, ello como parte de la potestad reglamentaria que le asiste. En efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es a través de Decretos Regionales que el Presidente Regional tiene la potestad normativa que le permite reglamentar las Ordenanzas Regionales para su ejecución adecuada y correcta, por lo que el encargo encomendado por el Consejo Regional se encuentra dentro de los cánones normativos generales y por ello mismo su cumplimiento resulta siendo viable.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

Que, se puede apreciar el Informe N° 049-2013-GRRNGMA/MNHD expedido por el Biólogo Mikelo Nova Heredia Díaz, en la que, asume y considera que los instrumentos que permitan un adecuado proceso de designación de los integrantes de la Comisión Técnica (artículo quinto) es complementaria al artículo segundo de la Ordenanza sub análisis y no contradictoria, con lo que se aleja de la Opinión de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica. De otro lado, en cuanto ya a sus recomendaciones, dicho profesional recomienda que, el plazo de 120 días regulado en el artículo cuarto sea ampliado debido que se ha de requerir de una disponibilidad financiera y logística, lo cual resulta atendible, ya que es precisamente el Órgano Ejecutivo el que precisamente cumplirá con el encargo encomendado, por lo que sus sugerencias deben ser tomadas en cuenta. No han planteado una propuesta de plazo por lo que la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado" recomienda que sea un plazo de seis meses. Lo mismo, ocurre con la recomendación de ampliación del plazo de treinta días regulado en el artículo quinto de la ordenanza de marras, por un plazo mayor de noventa días, lo cual es atendible por los fundamentos ya esbozados, por lo que también se recomienda atender a dicha modificación.

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

Que, de otro lado, también se advierte el Informe N° 007-2013-GRL/GRPPAT/OP-HQL emitido por la Oficina de Planeamiento, en el cual menciona que la Ordenanza es coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo Regional concertado 2008-2021 y el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015, y en cuanto a las observaciones a los plazos recomienda se tengan en cuenta por provenir de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dada su condición de órgano competente al presidir la Comisión Técnica de ZEE y OTA, fundamento que son compartidos por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, plasmado en su Memorándum N° 124-2013-GRL-GPPAT.

Que, finalmente, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 0545-2013-GRL/SGRAJ en el cual recomienda a la Presidencia Regional Observar la autógrafa de la Ordenanza sub examine, basado en los argumentos ya expuestos precedentemente, observación que finalmente se plasma por parte de la Presidencia Regional, a través del Oficio N° 0197-2013-GRL-PRES.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

Que, en resumidas cuentas, de todo lo esbozado se advierte que, la observación se centra en dos argumentos esenciales:

- Una supuesta imposibilidad de ejecución del Artículo quinto de la Ordenanza, que es la opinión presentada por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

- Un pedido de ampliación de los plazos regulados en los Artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza, propuesto por la Oficina de Planeamiento y ratificada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

Que, bajo estos parámetros, la observación formulada por el Presidente Regional debe ser asumida positivamente en el extremo que se modifique los plazos, conforme lo solicitado por las áreas técnicas ya mencionadas.

Con la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal; del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; y, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Prolongación Moore Nº 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 079-2013-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado", recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 054-2013-CR/GRL.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Ordenanza Original N° 002-2013-CR/RL que "Declara de necesidad y de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial Ambiental en el Gobierno Regional de Lima; y aprueba la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA)"; en lo que respecta a sus ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO, ampliándose el plazo a seis meses y a noventa días respectivamente, conforme a las observaciones efectuadas por la Presidencia Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE a Presidencia Regional la Ordenanza Regional mencionada en el artículo anterior para su promulgación respectiva y demás trámites de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE por cumplido el mandato encomendado a la "Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado" por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 054-2013-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO

Prolongación Moore Nº 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323